



Factura: 002-003-000022249



20171701030P01607

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701030P01607					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MAYO DEL 2017, (10:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
II	GUILCAPIOCANA ANGELITO ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602471575	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
II	CALDERON TANDAZO CRISTINA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720212172	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
CIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
RECEPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
VALÍA DEL ACTO O RATO:		800.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE- 33005-0041-17
30/05/17
DOCUMENTO: Escritura

1 Escritura: 20171701030P01607

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

8

9

OTORGAN: EL SEÑOR ANGELITO ORLANDO GUILCAPI
10 OCAÑA Y LA SEÑORITA CRISTINA VERÓNICA CALDERON
11 TANDAZO

12

13 DENOMINACIÓN: GUILCAPI TOUR SERVICES GUILCATOUR
14 C.A.

15

16

CAPITAL: 800,00

17

18

DI 3, COPIAS

19

20

21

22

23

24 CVA

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
26 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTICUATRO**
27 **(24) de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante mí,
28 **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO**

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad,
2 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
3 escritura: los señores **ANGELITO ORLANDO GUILCAPI**
4 **OCAÑA**, de estado civil divorciado y la señorita **CRISTINA**
5 **VERÓNICA CALDERON TANDAZO**, de estado soltera, cada uno
6 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
7 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
8 ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de
9 Quito Distrito Metropolitano y para posibles controversias
10 derivadas de este instrumento señalan su domicilio Avenida
11 Universitaria Oe646 y Santa Rosa, teléfono 022222407 y correo
12 electrónico: idcgerencia@hotmail.com y Nuevos Horizontes
13 O10, Casa 515, celular: 0999660834 y correo electrónico
14 verocris-lm@hotmail.com respectivamente, hábiles en derecho y
15 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
16 haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas
17 copias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y
18 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de
19 la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la
20 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
21 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
22 y Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.
23 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
24 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
25 en forma aislada y separada de que comparecen al
26 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
27 reverencial, ni promesa ni seducción, me pide que eleve a
28 escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo

1 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de este
6 contrato de constitución de compañía anónima los señores:
7 **ANGELITO ORLANDO GUILCAPI OCAÑA**, de estado civil
8 divorciado y **CRISTINA VERÓNICA CALDERON TANDAZO**, de
9 estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales
10 derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de
11 edad y hábiles para contratar y obligarse de acuerdo a la Ley.
12 Los comparecientes tienen la capacidad legal para contratar y
13 contraer obligaciones y manifiestan que su voluntad de unir sus
14 capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una
15 compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de
16 Compañías.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA GUILCAPI TOUR SERVICES GUILCATOUR C.A.**
18 **TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
19 **PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La
20 denominación de la compañía es GUILCAPI TOUR SERVICES
21 GUILCATOUR C.A. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD.-** La
22 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.-**
23 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
24 Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda
25 establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o
26 fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.-**
27 **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años
28 contados a partir de la fecha en que quede constituida por

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

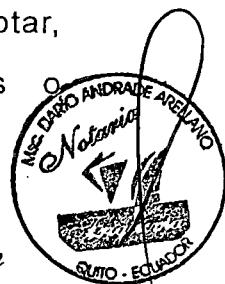


inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para este efecto.

ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía consiste en brindar servicios de alojamiento así como operación, administración, representación, construcción, remodelación, compra-venta de hoteles, hostales y demás bienes inmuebles relacionados con el sector hotelero, podrá así producir, comprar vender suministros hoteleros, importar y exportar los mismos, sean estos materias primas como productos elaborados, maquinaria o equipos industriales y toda clase de artículos y accesorios necesarios e indispensables para su operación. De igual forma podrá desarrollar y vender tecnología, diseños y sistemas de procesos a implementar en el sector turístico hotelero en general. Para cumplimiento de su objeto social la compañía tendrá la facultad de operar, administrar todo tipo de establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, comidas rápidas, delicatessen y servicio de catering, así como la importación de todo tipo de insumos, accesorios, equipos, mercadería elaborada o semi elaborada que tengan que ver con el sector industrializado o no industrializado de alimentos y bebidas. Podrá de igual manera prestar servicios de capacitación, mercadeo y publicidad del sector hotelero y de alimentos y bebidas, dentro del ámbito que señalen las leyes de la materia. En ejercicio de su objeto la empresa podrá promocionar y realizar eventos de todo tipo, además comprenderá aquellas etapas vinculadas entre sí o complementarias a ella. Para cumplir con el objeto social

1 descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá
2 ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y
3 que tengan relación con el mismo. Para el cumplimiento del
4 objeto social podrán ejecutar todo acto o contrato; adquirir
5 bienes muebles e inmuebles; establecer o abrir locales
6 comerciales, agencias, puntos de venta de sus productos o
7 cualquier establecimiento relacionado con el objeto social de la
8 compañía; suscribir contratos de consignación y en general
9 realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes, ni sea
10 contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se
11 entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto
12 social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo y
13 podrá interesarse en toda clase de operaciones comerciales que
14 se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente
15 con cualquier rama de su objeto social. La compañía podrá
16 participar en todas las empresas que existan o se creen luego,
17 por medio de aportaciones, fusiones, de absorciones o de otro
18 modo, cuyo objeto social sea idéntico, similar, análogo o conexo
19 con su propio objeto social. Podrá aportar capital a estas
20 sociedades, adquirir, tener y poseer títulos, acciones,
21 participaciones u obligaciones. Podrá también celebrar toda
22 clase de actos, contratos y operaciones; así como emprender en
23 toda clase de negocios cualquiera que sea su naturaleza o
24 cuantía, permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto
25 social y conveniente para su cumplimiento. Podrá realizar
26 también todo tipo de operaciones civiles, comerciales, bancarias
27 y financieras; podrá pactar intereses, girar, endosar, aceptar,
28 avalizar y negociar cualquier tipo de títulos valores o

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



documentos crediticios o financieros. En virtud de lo anterior, la
compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por la
ley para cumplir con su objeto social. **TÍTULO II: DEL CAPITAL**

Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL.- El

capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los
Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en
ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.

ARTÍCULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán

contenidas en títulos firmados por quien ejerza la
representación legal de la compañía. Cada título podrá
representar una o más acciones. Tanto los títulos como las
acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a
voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción
liberada dará derecho a un voto en la Junta General de
Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de
acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última
de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que
deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados
por el accionista. En caso de que existan cesiones de acciones,
el representante legal podrá emitir nuevos títulos, previa la
anulación de los títulos anteriormente emitidos. **TÍTULO III: DEL**
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
ARTÍCULO OCHO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

1 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
3 por el Gerente General, el Presidente y funcionarios que la
4 Junta General acuerde designar. **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO NUEVE.- DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General,
7 formada por los accionistas de la compañía, legalmente
8 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano
9 supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta
10 General de Accionistas en conformidad con la Constitución, la
11 Ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas,
12 inclusive a los ausentes y disidentes, sin perjuicio de que
13 puedan ejercer en cualquier momento el derecho de
14 impugnación. **ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
15 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o
16 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año hasta
17 el treinta y uno (31) de marzo de cada año, para conocer los
18 documentos atinentes al cierre del ejercicio económico
19 inmediatamente anterior. Las extraordinarias, cuando así lo
20 resuelva el Presidente o el Gerente General de la compañía, y
21 en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en
22 este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de
23 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- DE LA**
25 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
26 Accionistas la harán el Presidente o el Gerente General, por la
27 prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías, y vía
28 epistolar a la dirección o correo electrónico que previamente el

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 accionista informe por escrito a la compañía. **ARTÍCULO**
2 **DOCE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al
3 quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo
4 dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de
6 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
7 previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo
9 lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO**
10 **TRECE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-**
11 Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta
12 General de Accionistas para ejercer sus derechos y
13 atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder
14 dirigida al representante legal. Cada accionista no podrá
15 hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez,
16 cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
17 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
18 acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la
19 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar
20 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
21 mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser
22 representantes convencionales. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA**
23 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas
24 serán presididas por el Presidente o por quien estuviere
25 haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la
26 persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta
27 General de Accionistas actuará como secretario el Gerente
28 General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida

1 para el efecto por la Junta General de Accionistas de que se
2 trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en
3 hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que
4 serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente
5 figurarán una a continuación de otra. El acta de las
6 deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas
7 llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente
8 y Secretario de la Junta de que se trate. **ARTÍCULO QUINCE.-**
9 **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General
10 de Accionistas: a. Designar al Presidente y al Gerente General
11 de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus
12 licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del
13 caso; b. Conocer y aprobar el balance general, que irá
14 acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de
15 situación, así como los informes que sobre los negocios sociales
16 le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores
17 externos, en caso de que corresponda la intervención de estos
18 últimos; c. Resolver acerca de la forma del reparto de los
19 beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el
20 efecto le presente el Gerente General; d. Resolver sobre la
21 amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se
22 cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de
23 dividendos; e. Decidir acerca de la prórroga del contrato social,
24 de la disolución anticipada, del aumento o disminución del
25 capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f.
26 Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley
27 debe efectuarse su contratación; g. Autorizar al Gerente General
28 de la compañía a fin de realizar la contratación de créditos que

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 sobrepasen los mil salarios básicos unificados vigentes al
2 momento de desarrollo de esta operación; h. Autorizar la
3 compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles
4 o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o
5 inmuebles que constituyan un activo de ésta, cuya cuantía
6 exceda del monto mil salarios básicos unificados; autorizar,
7 igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en
8 el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta
9 autorización; i. Designar, a petición del Gerente General, a los
10 otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el
11 nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen
12 en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar
13 la representación legal de la compañía; j. Interpretar los
14 presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para
15 todos los accionistas, administradores, funcionarios y
16 trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo
17 contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás
18 atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y
19 resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas
20 convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros
21 organismos, administradores o autoridades de la compañía.
22 **CAPÍTULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO**
23 **DIECISÉIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
24 será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
26 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los
27 siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General
28 de Accionistas; b. Controlar el cumplimiento de las resoluciones

1 de la Junta General de Accionistas; c. Suscribir conjuntamente
2 con el Gerente General los títulos de acción y los demás
3 documentos que de conformidad con estos estatutos así deba
4 hacerlo; y, d. Las demás atribuciones y deberes que le
5 confieren la ley y el presente estatuto. e. Reemplazar al Gerente
6 General en sus funciones ante ausencia temporal o definitiva del
7 mismo. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-**
8 El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta
9 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
11 compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a.
12 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las
13 resoluciones de Junta General de Accionistas; b. Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con
15 las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y
16 tres del Código General de Procesos, y con no más limitaciones
17 que las constantes en estos estatutos; c. Convocar las sesiones
18 de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de
19 este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince
20 de estos estatutos; d. Controlar el cumplimiento de las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; e. Suscribir los
22 títulos de acción y más documentos que de conformidad con
23 estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los funcionarios
24 y empleados de la compañía las informaciones y documentos
25 que requiera sobre su administración y negocios sociales; g.
26 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
27 h. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
28 correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro
2 talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de
3 Junta General; i. Necesitará autorización de la Junta General de
4 Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o
5 inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta,
6 o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad
7 fijada por la propia Junta General para el efecto; j. Presentar
8 anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas
9 Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una
11 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
12 situación de la compañía, acompañada del balance general, del
13 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta
14 de distribución de beneficios sociales; k. Contratar los
15 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
16 compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
17 del caso; l. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,
18 aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar,
19 letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y
20 cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la
21 limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m.
22 Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan
23 la ley, el presente estatuto o la Junta General de Accionistas.

24 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LOS GERENTES.-** Cuando la
25 Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará
26 uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y
27 deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos,
28 entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la

1 compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la
4 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
5 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más
6 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
7 estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento
8 temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el
9 Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la
10 misma en las condiciones y con las facultades que en este
11 estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al
12 mismo tiempo sus propias funciones. **TITULO IV: DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE.- DEL COMISARIO.-** La
14 Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un
15 Comisario principal y de considerarlo necesario su respectivo
16 suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el
17 período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son
18 atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la
19 Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta
20 General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- BALANCE**
21 **GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno (31) de diciembre
22 de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un
23 inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V: DEL**
24 **FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
25 **VEINTIDÓS.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
26 formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
27 compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar
28 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Msc. Dr. Dario ¹³ Andrade Arellano
Notario



1 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS RESERVAS**

2 **FACULTATIVAS.-** La Junta General de Accionistas podrá crear
3 fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los
4 porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue
5 conveniente; pero observando las disposiciones legales y
6 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas
7 especiales que considere conveniente para el desarrollo de la
8 empresa. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DISTRIBUCIÓN DE**

9 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
10 se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la
11 Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva
12 propuesta del Gerente General. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

13 **PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los
14 dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta
15 General de Accionistas. La compañía mantendrá esos
16 dividendos en depósitos disponibles a la orden de los
17 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún
18 interés. **TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

19 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
20 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
21 Compañías, las resoluciones correspondientes de éste órgano
22 de control y en los presentes estatutos. Para efectos de la
23 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un
24 liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente
25 General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO**

26 **VEINTISIETE.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos
27 estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las
28 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías,

1 del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás
2 disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLAUSULA**
3 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las
4 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, en que
6 se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de
7 América (USD 800,00) del capital social suscrito de la
8 compañía, se suscriben de la siguiente forma:-----

Nombres Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Social	Acciones	Porcentaje
ANGELITO ORLANDO GUILCAPI OCAÑA	792	792	792	792	99%
CRISTINA VERÓNICA CALDERON TANZADO	8	8	8	8	1%
TOTAL	800	800	800	800	100%

17 El capital se encuentra íntegramente suscrito. Los accionistas
18 declaran bajo fe de juramento, que disponen del numerario
19 antes indicado y que lo depositarán a nombre de la compañía en
20 una institución bancaria una vez inscrita la presente escritura en
21 el Registro Mercantil correspondiente, con lo que se cumplirá
22 con la correcta integración y pago del capital social de la
23 compañía. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** Los
24 comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
25 administradores de la compañía a las siguientes personas: Uno)
26 Por el período estatutario de cinco años, se designa como
27 Presidente a la señorita **CRISTINA VERÓNICA CALDERON**
28 **TANZADO**, portadora de la cédula de ciudadanía número

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

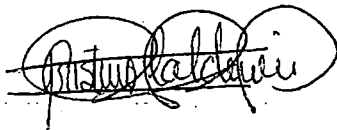


1720212172, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. Dos) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Gerente General al señor **ANGELITO ORLANDO GUILCAPI OCAÑA**, portador de la cédula de ciudadanía número 0602471575, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION JURADA.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que es válido todo el contenido de esta escritura. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Los accionistas constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, a los abogados Jennifer Cañarte Plúa y Daniel Yaguana Rodríguez para lo siguiente, de forma individual o conjunta: a) Para que realicen todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emitan en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública. c) Para que realicen, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la ABOGADA JENNIFER CAÑARTE PLÚA.- MATRICULA DIECISIETE – DOS MIL DIEZ –

1 QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL FORO DE "ABOGADOS".-
2 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
4 que fue les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos
5 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
6 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la
7 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11
12 

12 ANGELITO ORLANDO GUILCAPI OCAÑA
13 C.C. 0602471575

14
15
16
17 

18 CRISTINA VERÓNICA CALDERON TANDAZO
19 C.C. 1720212172

20
21
22
23 EL NOTARIO

24
25
26 

27 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
28 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7765960

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714151592 VILLAVICENCIO ASTUDILLO CRISTINA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GUILCAPI TOUR SERVICES GUILCATOUR C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPCIÓN PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPCIÓN COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPCIÓN COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2017 12:00 AM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL,
DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 1 FOJAS ES FIEL
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB
O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO, EN QUITO A- 24 MAY 2017

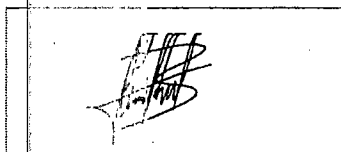
[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

22/05/2017 2:21 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602471575

Nombres del ciudadano: GUILCAPI OCAÑA ANGELITO ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: GUILCAPI SEGUNDO

Nombres de la madre: OCAÑA JUANA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-026-47440



173-026-47440

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.24 10:34:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUILCAPI OCAÑA
ANGELITO ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-03-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº **060247157-5**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUILCAPI SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OCAÑA JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-11-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-11-24**

14133V2242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008 JUNTA Nº
008-002 NÚMERO
0602471575 CÉDULA

GUILCAPI OCAÑA ANGELITO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
GUANO CANTÓN
SAN ANDRES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

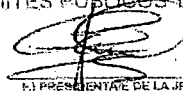




CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


Nº REPRESENTANTE DE LA JRV

IMP 634/11

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. **1** Hoja (s). Certificado **24 MAY 2017**
Quito a.


Dr. Dario Andrade Arellano.
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720212172

Nombres del ciudadano: CALDERON TANDAZO CRISTINA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CALDERON DIAZ ENRI REMIGIO

Nombres de la madre: TANDAZO GALLEGOS GLADIS CARMITA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-026-47416



173-026-47416

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by J. GE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.24 10:33:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

Nº 172021217-2

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CALDERON TANDAZO

CRISTINA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CALDERON DIAZ ENRI REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TANDAZO GALLEGOS OLADIS CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-07



Factura: 002-003-000022248



20171701030C01557

**(CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701030C01557**

FECHAS: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ANGELITO ORLANDO GUILCAPI OCAÑA, de la página web y/o soporte electrónico, URL: APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/LOGIN.ZUL el día de hoy 24 DE MAYO DEL 2017, a las 10:52, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo documento almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a 24 DE MAYO DEL 2017, (10:52).

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
DENOMINADA: GUILCAPI TOUR SERVICES GUILCATOUR C.A. Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL
DIECISIETE.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 31619



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24273
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2268
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /24/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUILCAPI TOUR SERVICES GUILCATOUR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



